



El Ministerio del Poder Popular del Proceso Social de Trabajo convocó la instalación de la II Convención Colectiva Única del Trabajo del sector universitario, para el miércoles 27-05-15

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL
PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 de mayo de 2015

205º, 156º y 16º

No. 9178

RESOLUCIÓN

Por cuanto la Federación de Trabajadores Universitarios de Venezuela (**F.T.U.V.**); solicitó de conformidad con el artículo 453 de la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras, se proceda a efectuar la convocatoria de una Reunión Normativa Laboral para la Rama de Actividad del Sector **PÚBLICO UNIVERSITARIO** de alcance **NACIONAL**, con el objeto de negociar y suscribir una Convención Colectiva de Trabajo en el marco de una Reunión Normativa Laboral. Este Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, procedió a analizar la referida solicitud, constatando que la misma cumple con los requisitos establecidos en los artículos 454 y 456 de la citada Ley. En consecuencia, este Despacho **CONVOCA** formalmente al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TÉCNOLOGÍA (MPPEUCT)**, así como a la Organización Sindical de segundo grado denominada: Federación de Trabajadores Universitarios de Venezuela (**F.T.U.V.**); los sindicatos legitimados y afiliados a la Federación Nacional de Sindicatos Obreros de la Educación Superior de Venezuela (**FENASOESV**), los sindicatos legitimados y afiliados a la Federación de Trabajadores Administrativos de la Educación Superior

Federación Nacional de Sindicatos de Profesionales Universitarios en Funciones Profesionales en la Administración de las Universidades de Venezuela (**FENASIPRUV**); para que concurran el miércoles 27 de mayo de 2015, a las dos de la tarde (2:00 p.m.), por ante el Salón de Reuniones de la Dirección de Inspectoría Nacional y Otros Asuntos Colectivos de Trabajo del Sector Público, ubicado en el Centro Simón Bolívar, Edificio Sur, Piso 5, El Silencio, Caracas, a objeto de proceder a la instalación de la Reunión Normativa Laboral.

Esta Resolución deberá publicarse en un (01) diario de amplia circulación nacional, conforme a lo preceptuado en el artículo 457 de la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras. Se advierte que de conformidad con el artículo 459 *ejusdem* la publicación de esta convocatoria producirá de inmediato, la terminación a nivel Nacional de todo pliego de peticiones en los cuales sean parte el patrono o bien los sindicatos de trabajadores y trabajadoras, comprendidos y comprendidas en la Reunión Normativa Laboral. Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el literal "f" del artículo 456 de la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras, desde el día y hora de presentación de la solicitud y hasta que haya concluido la presente Reunión Normativa Laboral, ningún patrono o patrona, podrá despedir, trasladar, ni desmejorar a ningún trabajador o trabajadora sin causa justificada debidamente calificada por un Inspector o Inspectora del Trabajo.-

Comuníquese y Publíquese.-

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Decretos Nros. 729 y 818 de fechas 09/01/2014 y 29/04/2014

Desde la FTUV trabajamos para lograr la firma de nuestra II Convención Colectiva en los términos de mayor beneficio para los trabajadores universitarios ...